



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA TOURSANDRY S.A. -----**

Capital Suscrito: US\$. 10,000.00.-----

Capital Autorizado: US\$20,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, Veintiuno de Agosto del dos mil quince, ante mí **DOCTOR PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA**, Abogado, **NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO** de este CANTON, comparecen, los señores: John Alex Ramírez Rogel, de estado civil soltero, ejecutivo; y, Segundo Faustino Ramírez Girón, de estado civil divorciado, ejecutivo, en representación de su hijo menor de edad Diego Xavier Ramírez Rogel; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Cantón San Cristóbal y de transito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:-

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- **INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) John Alex Ramírez Rogel, de estado civil soltero, ejecutiva y b) Segundo Faustino Ramírez Girón, de estado civil divorciado, ejecutivo, en representación de su hijo menor de edad, Diego Xavier Ramírez Rogel.- **CLÁUSULA PRIMERA.** Los fundadores, personas naturales aludidos



1 anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte
2 integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA
3 COMPAÑÍA ANÓNIMA TOURSANDRY S.A. - CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION.

4 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO

5 PRIMERO.- El nombre de la sociedad es TOURSANDRY S.A. - ARTÍCULO SEGUNDO:

6 La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto

7 social de la compañía es dedicarse a fomentar el turismo nacional ya en el

8 continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación

9 y administración de agencias de viajes con categoría de operadores de turismo,

10 pudiendo generar , crear, organizar y comercializar paquetes turísticos

11 completos o segmentados según las necesidades y requerimientos del turista,

12 viajero o cliente, para cumplir con su actividad podrá también vender boletos de

13 transporte tanto aéreo, terrestre y/o marítimos con alojamiento, alimentación,

14 guianza, diversión, renta de vehículos, cruceros y todo tipo de actividades

15 turísticas dentro del territorio nacional como en el extranjero; . Podrá realizar

16 todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras

17 compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía

18 tiene su domicilio principal en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Cantón San

19 Cristóbal, Provincia de Galápagos , República del Ecuador, pero podrá establecer

20 sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo

21 de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados

22 a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el

23 Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de

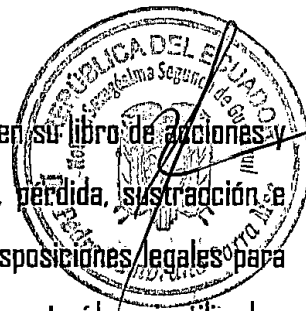
24 VEINTE MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social de

25 la compañía es de DIEZ MIL de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en

26 DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

27 Norteamérica cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de

28 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará



1 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y
2 accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e
3 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para
4 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-
5 CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-
6 ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de
7 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes
8 tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los
9 estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a
10 cargo del Gerente General y del Presidente individualmente, en todos sus
11 negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO
12 DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente
13 convocados y reunidos es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
14 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a
15 los demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda
16 convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente
17 General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-
18 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e
19 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u
20 inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO
21 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
22 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
23 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
24 cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
25 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad sobre los
26 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
27 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
28 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a



1 ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no
2 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
3 está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por
4 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
5 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
6 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en
7 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el
8 Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
9 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO
10 DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las
11 Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida
12 al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
13 Presidente o el Gerente General y el comisario no podrán tener esta
14 representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de
15 Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
16 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión
17 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día,
18 los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los
19 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá
20 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus
21 veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
22 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO
23 OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el
24 Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que
25 podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente,
26 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso
27 de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los
28 concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones



1 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por
2 mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. - ARTÍCULO
3 VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
4 Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias
5 de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c)
6 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
7 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
8 Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
9 su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,
10 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal
11 de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f)
12 Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y
13 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el
14 Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar
15 cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio
16 compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía
17 que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo
18 vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará
19 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que
20 arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida
21 por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE
22 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
23 económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias
24 para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
25 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
26 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
27 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada
28 año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se



1 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
2 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
3 haga actuara como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus
4 veces.- CAPÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO

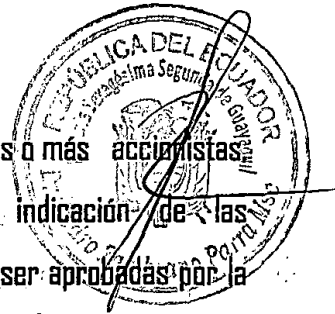
5 VIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido
6 por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
7 indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta
8 General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
9 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente de la compañía

10 tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las
11 Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de
12 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
13 General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de
14 acuerdo a las directrices de la Junta General, y, e) La representación legal,
15 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

16 SEXTO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
17 de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y
18 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)
19 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el
20 Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y,
21 d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,
22 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con
23 estos mismos deberes y atribuciones.- CAPÍTULO QUINTO: DEL COMISARIO.-

24 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un
25 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año
26 en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
27 señaladas por la Ley.- CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO

28 VIGÉSIMO OCTAVO.- Para proceder a la reforma de los presentes



1 estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas
2 dirigida al Gerente General o al Presidente, con indicación de las
3 reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la
4 Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA:
5 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes
6 declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y
7 pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco
8 por ciento CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es
9 la siguiente: John Alex Ramírez Rogel, suscribe cinco mil acciones de un
10 dólar cada una, y Diego Xavier Ramírez Rogel, suscribe cinco mil acciones de
11 un dólar cada una. - CLÁUSULA CUARTA: DECLARACION
12 JURAMENTADA.- Los accionistas señores John Alex Ramírez Rogel y
13 Diego Xavier Ramírez Rogel, este ultimo representado por su padre el señor
14 Segundo Faustino Ramírez Girón, declaran bajo juramento: a) Que, el
15 capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo
16 señala en la cláusula tercera de la presente escritura; b) Que,
17 depositarán en una institución bancaria los valores que aportan en
18 el pago de las acciones que han suscrito, una vez perfeccionada la
19 constitución de la compañía, y que presentarán el pertinente
20 balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de
21 Compañías y Valores junto con los demás documentos que esta
22 requiera. CLÁUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA:
23 NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.- Los accionistas al momento de
24 la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran
25 para un periodo de cinco años como Gerente General de la
26 compañía para un periodo de cinco años al señor John Alex Ramírez
27 Rogel.- El señor Manuel Molina Plaza, queda autorizado
28 expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la



1 inscripción de la presente escritura y los nombramientos en el
2 Registro Mercantil y a realizar los trámites correspondientes en
3 la Superintendencia de Compañías. Agregue Usted Señor notario,
4 las demás formalidades de estilo para la completa validez de
5 este instrumento.- Abogado Manuel Molina Plaza.- Registro número
6 nueve mil veintitrés.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma
7 que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.-
8 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a
9 los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
10 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

11
12
13
14 John Alex Ramirez Rogel

15 C.C. 0930507892

16 C.V. 361-0059

17
18
19
20 p) Diego Xavier Ramirez Rogel

21 En representación de su hijo menor de edad Segundo Faustino Ramírez Girón

22 C.C. 0901259119

23 C.V. 008-0015

24
25
26 Dr. Pedro Zambrano Parra Msc.
27 NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2015 04:46 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7705199

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914729462 MOLINA PLAZA MANUEL IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TOURSANDRY S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION COMPLEMENTARIA N7911.00

ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION PRINCIPAL N7912.00

ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/09/2015 04:46 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



DE LA MATRIZ QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TOURSANDRY S.A..-



Dr. Pedro Zambrano Parra Msc.
Dr. Pedro Zambrano Parra Msc.
NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
DE GUAYAQUIL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL

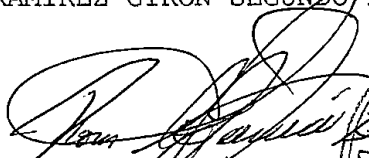
Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio:

2015- 277

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiseis de Agosto de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 22-B de fojas 1405 a 1426 con el número de inscripción 63 celebrado entre: ([COMPAÑIA ANONIMA TOURSANDRY S.A. en calidad de COMPAÑIA], [RAMIREZ ROGEL JOHN ALEX en calidad de INTERVINIENTE], [RAMIREZ ROGEL DIEGO XAVIER en calidad de INTERVINIENTE], [RAMIREZ GIRON SEGUNDO FAUSTINO en calidad de REPRESENTANTE DE MENOR]).


AB. ROSA GARCIA ZAPATA
Registrador de la Propiedad abogada





Factura: 001-001-000000229



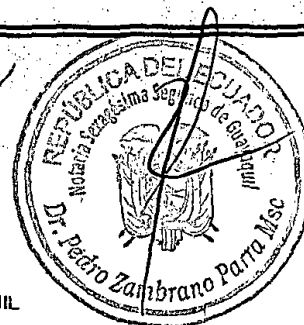
20150901062P00037

NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901062P00037					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RAMIREZ ROGEL JOHN ALEX	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930507892	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RAMIREZ GIRON SEGUNDO FAUSTINO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0901259119	ECUATORIANA	ACCIONISTA	DIEGO XAVIER RAMIREZ ROGEL (MENOR DE EDAD)
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TOUR SANDRA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GALAPAGOS	SAN CRISTOBAL	PTO. BAQUERIZO MORENO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GALAPAGOS	SAN CRISTOBAL	PTO. BAQUERIZO MORENO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAN CRISTOBAL	CENTRAL		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. 12 DE FEBRERO	S/N	IGNACIO HERNANDEZ	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	052521652		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	HOSIAL ANDRE OUTLOOK.		
CELULAR:	FAX:		
0986936144	ES		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE AL BANCO DE FOMENTO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JOHN FLEX RAMIREZ ROGEL			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0930507892			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

08 SEP 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 11:20 Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Lourelly

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

02/SEP/2015 10:09:55

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -

JOHN RAMIREZ ROGEL

704288.

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

77